

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... 5 pts.
 Provincias..... Un trimestre..... 20 »
 Posesiones de Africa..... Un trimestre..... 30 »
 Extranjero..... Un trimestre..... 45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

MARINA.— Dirección de Hidrografía.— Aviso á los navegantes.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Islas Baleares.

HACIENDA.— Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Agosto último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Subsecretaría.— Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.— Dirección general de Obras públicas.— Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca.— Subasta para contratar las obras de reparación necesarias en la iglesia parroquial castrense de este Departamento.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.— Datos meteorológicos.

Parte no oficial

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.— Pliegos 9 y 10 de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 139.— MAR DE LAS ANTILLAS.— Colombia.— Río Magdalena.— Proyecto de luz en Boca Ceniza.— *Notices to Mariners* núm. 830. Londres, 1906.

Núm. 648, 1906.— Según noticias del Gobierno inglés, se está construyendo en la extremidad NW. de la isla Gómez, en la entrada del río Magdalena, un faro de hierro sobre una base de mampostería, desde el cual se exhibirá, probablemente en Octubre, una luz de grupo de destellos, exhibiendo destellos alternativamente blancos y verdes cada 5 segundos.

La luz estará elevada 31,7 metros sobre el nivel de la pleamar, y será visible en tiempo claro á una distancia de 15 millas.

Situación aproximada de la punta NW. de la isla Gómez: 11° 5' 30" N. y 68° 36' 40" W.

Se dará nuevo aviso cuando se encienda.

Carta núm. 90 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 48.

Puerto de Cartagena.— Balizamiento.— *Notices to Mariners* núm. 835. Londres, 1906.

Núm. 649, 1906.— Según noticias del Gobierno inglés, las boyas que marcan ahora varios bajos en Boca Chica y puerto de Cartagena son cónicas, rojas, con globos las del lado de estribor entrando, y negras, con jaulas, las del lado de babor.

Las siguientes boyas adicionales se han establecido:

a) Una boya, negra, con jaula, se ha fondeado en el cantil del bajo que se extiende al W. de punta Sandy, á 5 cables al S. 88 W. del faro del fuerte de San Fernando.

b) Una boya negra, con jaula, se ha fondeado en el cantil E. del bajo de punta Arena, á 12 cables al N. 57 E. del cerro SE. de Tierra Bomba.

c) Una boya, cónica, roja, con globo, ha sido fondeada en el cantil W. del bajo Manzaniello, á 9,25 cables al S. 59 E. del almacén de la punta Castillo Grande.

d) Una boya de amarre ha sido colocada en el fondeadero, á 5 cables al S. 4 W. del faro del fuerte Pastelillo.

Situación aproximada del fuerte Pastelillo: 10° 25' 00" N. y 69° 20' 10" W.

(Aviso núm. 423, grupo 90, de 1906.)

Plano núm. 361 de la Sección IX.

Derrotero núm. 8, pág. 168.

MAR Báltico.— Alemania.— Barco-faro «Fehmarnbelt».— Señales de corrientes.

Nachrichten für Seefahrer núm. 35/1.779. Berlín, 1906.

Núm. 650, 1906.— Según noticias del Gobierno alemán, desde el 15 de Septiembre se harán en el barco-faro *Fehmarnbelt*, desde el amanecer al anochecer, señales de corrientes.

Las señales para indicar la dirección de las corrientes se harán por medio de conos, cilindros y bolas; las señales para indicar la fuerza de las corrientes en millas se harán por medio de banderas y gallardetes negros. Las velocidades de las corrientes son tomadas con el medidor de velocidades Arwidsonsen, á 4 metros de profundidad.

SEÑALES DE LA DIRECCIÓN DE LAS CORRIENTES

SEÑAL	SIGNIFICADO	SEÑAL	SIGNIFICADO
	N.		S.
	NE.		SW.
	E.		W.
	SE.		NW.

SEÑALES DE LA FUERZA DE LAS CORRIENTES

SEÑAL	SIGNIFICADO	SEÑAL	SIGNIFICADO
Ninguna señal.	Hasta 0,5.		Entre 1,5 y 2.
	Entre 0,5 y 1.		Entre 2 y 2,5.
	Entre 1 y 1,5.		Sobre 2,5.

Situación aproximada: 54° 35' 45" N. y 17° 21' 26" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 16.

Grupo 140.— MAR DE IRLANDA.— Escocia.— Canal del Clyde.— Puerto de Ayr.— Modificación de la luz y señal de niebla.— *Notice to Mariners* núm. 924. Londres, 1906.

Núm. 651, 1906.— Según noticias del Gobierno inglés, para el 10 de Septiembre de 1906, la luz fija, con sectores blanco y rojo, de la cabeza del muelle S. del puerto de Ayr, se reemplazará por una luz de ocultaciones cada 10 segundos, así: luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos; estará elevada 7,3 metros sobre el nivel de la pleamar, y visible entre sus direcciones N. 19 W. y S. 12 W. por el W.

Una luz fija, roja, se exhibirá también desde la misma torre, y será visible únicamente entre sus direcciones S. 12 W. y S. 68 W. sobre las rocas S. Nicolás.

Durante tiempos cerrados ó de niebla, una sirena dará un sonido de 3 segundos de duración cada 10 segundos.

Situación aproximada: 55° 28' 15" N. y 1° 33' 35" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 172.

MAR DEL NORTE.— Dinamarca.— Siugen.— Boya luminosa de silbato «Sören Bovbjergs».— *Nachrichten für Seefahrer* núm. 35/1.784. Berlín, 1906.

Núm. 652, 1906.— Se fondeó en 20 metros de agua la boya luminosa del silbato «Sören Bovbjergs Dyb S.», que se anunció en el aviso núm. 368, grupo 78 de 1906.

Situación aproximada: 55° 31' 24" N. y 14° 08' 26" E.

Plano núm. 45 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 522.

KATTEGAT.— Dinamarca.— Restos de buque al ESE. de Hjeltn (Hjelm).— *Nachrichten für Seefahrer* núm. 35/1.781. Berlín, 1906.

Núm. 653, 1906.— El 25 de Julio último fué visto el palo de un buque, unido probablemente al casco, en las siguientes demoras: al S. 67° 30' E. de Hjeltn (Hjelm) y al N. 33° 30' E. de la boya luminosa de silbato Mosel-Grund.

Situación aproximada de Hjeltn: 56° 8' 00" N. y 17° 00' 50" E.

Cartas números 701 y 821 de la sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA

Latitud..... 39° 34' 32" N.
Longitud..... { 35m 25s,7 al E. del Observatorio de San Fernando.
10m 36s,4 al E. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and sun set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en las Islas Baleares el año 1907.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. It lists lunar phases such as Cuarto menguante, Luna nueva, Cuarto creciente, and Luna llena with their corresponding times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 13. Eclipse total de Sol, invisible en Palma. El eclipse principia, en la Tierra, á 15h 23m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 7' al E. de San Fernando y latitud 27° 37' N.

halla en la longitud de 137° 48' al E. de San Fernando y latitud 35° 13' N. Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceanía, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico.

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0° 716; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1^h 28^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 84° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 3^h 1^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 4^h 31^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 5^h 49^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 23° 32' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Julio 25.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Palma.

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.
Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.
Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en África, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 50° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Palma, la Luna se pone eclipsada á 4^h 43^m.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Agosto último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos vigente.

Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA	Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA
RENTAS LÍQUIDAS							
BENEFICENCIA							
90	Hospital de Juan Muñoz, en Leganés.....	Madrid.....	1.º Agosto 1906.	616	Obra pía de Alagón.....	Zaragoza.....	16 Agosto 1906.
				617	Idem del Emperador.....	Burgos.....	16 ídem.
				618	Idem del Sacramento, en Valluercas.....	Idem.....	18 ídem.
				619	Casa de arrendadas de la Piedad, de Palma de Mallorca.....	Baleares.....	20 ídem.
				620	Hospital de Sos.....	Zaragoza.....	20 ídem.
				621	Idem de Peregrinos.....	Cuenca.....	21 ídem.
				622	Idem de Corella.....	Navarra.....	24 ídem.
				623	Inclusa de Orense.....	Orense.....	25 ídem.
				624	Hospital de Villafranca del Bierzo.....	Léon.....	31 ídem.
				625	Cofradía de Caballeros, 21.....	Salamanca.....	31 ídem.
				626	Idem de Nuestra Señora de la Misericordia.....	Idem.....	31 ídem.
REMANENTES							
BENEFICENCIA							
602	Patronato de Leonor López del Castillo, en Cabra.....	Córdoba.....	2 ídem.				
603	Idem de Juan Rufino Cuenca, en ídem.....	Idem.....	2 ídem.				
604	Hospital de Jesús Nazareno, en ídem.....	Idem.....	2 ídem.				
605	Patronato de Diego Fernandez de Córdoba, en ídem.....	Idem.....	2 ídem.				
606	Hospital de Villora.....	Cuenca.....	7 ídem.				
607	Idem de Zumarraga.....	Guipúzcoa.....	9 ídem.				
608	Idem de Durango.....	Idem.....	9 ídem.				
609	Patronato de Francisco de P. Rodriguez, San Lúcar.....	Cádiz.....	13 ídem.	115	Obra pía de D. Vicente Marrón.....	Cáceres.....	2 ídem.
610	Obra pía de Bernabé Santos, en Lerma.....	Burgos.....	14 ídem.	116	Instituto general y técnico.....	Cuenca.....	7 ídem.
611	Hospital de la Vera-Cruz, de Medina de Pomar.....	Idem.....	16 ídem.	117	Escuela de Alconchel.....	Idem.....	8 ídem.
612	Idem de Purujosa.....	Zaragoza.....	16 ídem.	118	Patronato de Juan Ignacio de Oliaga, Placencia.....	Guipúzcoa.....	11 ídem.
613	Idem de Egea de los Caballeros.....	Idem.....	16 ídem.	119	Fundación de Juan de Legarza, en Andoain.....	Idem.....	14 ídem.
614	Idem de Villarroya de la Sierra.....	Idem.....	16 ídem.	120	Instrucción pública de Villamalea.....	Albaceta.....	14 ídem.
615	Idem de San Mateo de Gallego.....	Idem.....	16 ídem.	121	Escuela de Novales.....	Santander.....	14 ídem.
				122	Idem de La Cereza.....	Burgos.....	14 ídem.
				123	Cátedra de latinidad de Alagón.....	Zaragoza.....	16 ídem.
				124	Instrucción pública de Vita.....	Avila.....	30 ídem.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA							

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Fernando Te y Gómez del comercio de libros, de esta Corte, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número 2, en nombre y por encargo de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Mi Aritmética. ¡Uno! ¡Dos! ¡Tres!—Por la Srta. H. S. Brès.—Album ilustrado con 503 grabados. París.—Hachette y Compañía.—Imprenta de Ecl. Crété.—s. a.—Un volumen con 64 páginas de 25 x 20, cartón.»

«Mi Historia Natural.—Por la Srta. H. S. Brès.—Album ilustrado con 287 grabados.—París.—Librería de Hachette y Compañía.—Imp. de Ecl. Crété.—s. a.—Un volumen con 64 páginas de 25 x 20, cartón.»

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de las carreteras de Nadela á la Coruña y Ouviaño á Sarria, sección de Becerreá al Mazo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de diez y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de las carreteras de Madrid á la Coruña y Ouviaño á Sarria, sección de Becerreá al Mazo, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los

mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—969

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios de 1906 y 1907 de las carreteras de Nadela á Campos de Vila y Pacio del Río á Layora, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil seiscientos ochenta y dos pesetas trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de los acopios de 1906 y 1907 de las carreteras de Nadela á Campos de Vila y Pacio del Río á Layora, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—970

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Julio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de las carreteras de Lugo á Ouviaño y Fonsagrada á la Garganta, provin-

cia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil seiscientos sesenta y tres pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de acopios durante 1906 y 1907 de las carreteras de Lugo á Ouviaño y Fonsagrada á la Garganta, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—971

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil setecientos treinta y tres pesetas diez y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo.

y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios durante 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—972

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, números 248, 119 y 201, correspondientes á los días 5, 6 y 5 del actual mes, respectivamente, para contratar las obras de reparación necesarias en la iglesia parroquial castrense de este Departamento, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día 25 del actual, dando comienzo el acto á las doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados en este servicio, y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga fijan en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del insertado en el *Boletín oficial del Ministerio de Marina*.

Arsenal de la Carraca 13 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Rafael Benavente. S—973

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya y de la Ramera, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que en expediente administrativo judicial de alcance que instruyo en contra del Agente ejecutivo que fué de la zona de Baza D. Antonio Gómez Tórriz, se tiene formulado pliego de cargos á D. Enrique Catalina Suárez, Oficial que fué de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y habiendo fallado, se cita y emplaza por medio del presente á sus herederos para que en el plazo de diez días comparezcan á recoger y contestar dicho pliego de cargos; en la inteligencia que de no efectuarse se darán por contestados, declarándoseles en rebeldía.

Granada 11 de Septiembre de 1906.—Hipólito de Oya. P—1073

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de Rosendo López Muelle y Rafael Martínez Millán, contra quienes instruyo expediente por aprehensión de plantas de tabaco en término municipal de Ubeda, se les cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezcan el día 27 del actual, á las once, ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarse se celebrará sin su presencia.

Jaén 15 de Septiembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascaran. P—1074

Ignorándose el domicilio de Santiago Machao, contra quien se instruye expediente por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio de Valdelecho, término de Marmolejo, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 21 del actual ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarse se celebrará sin su presencia.

Jaén 16 de Septiembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascaran. P—1075

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por la presente se cita á D. Joaquín Molina Palomo, ó sus herederos, á fin de que se presente en esta Delegación á recoger el pliego de cargos que se le formula con motivo de la liquidación definitiva del alcance que le resultó como Agente ejecutivo de la zona de Colmenar; debiendo advertirle que el plazo de diez días que se le concede empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID.

Málaga 11 de Septiembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, M. Bernaño. P—1076

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cuenca.

D. José Gómez Medina, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiéndose presentado á prestar declaración D. Baldomero Martínez de Tejada, vecino de Madrid, á pesar de estar citado para ello con fecha 9 de Julio último, en el expediente incoado por denuncia de 6 de Septiembre de 1905, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad en el monte Sierra de las Canales, y sitio Loma del Mostajo, en providencia de 4 del actual he acordado publicar el presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, por el cual cito, llamo y emplazo al referido D. Baldomero Martínez de Tejada para que dentro del improrrogable término de quince días comparezca ante esta Alcaldía á prestar declaración ó conteste por escrito ó por

persona debidamente autorizada, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 10 de Septiembre de 1906.—José Gómez. M—192

D. José Gómez Medina, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiéndose presentado á prestar declaración D. Baldomero Martínez de Tejada, vecino de Madrid, á pesar de estar citado para ello con fecha 9 de Julio último en el expediente incoado por denuncia de 6 de Septiembre de 1905, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad en el monte Sierra de las Canales y sitio Cañada Honda, en providencia de 6 del actual he acordado publicar el presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, por el cual cito, llamo y emplazo al referido D. Baldomero Martínez de Tejada para que dentro del improrrogable término de quince días comparezca ante esta Alcaldía á prestar declaración ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 11 de Septiembre de 1906.—José Gómez. M—193

Alcaldía constitucional de Maside.

La Corporación municipal, á solicitud de Luis Esperón Rodríguez, vecino del Mato, que para el próximo reemplazo del Ejército desea acreditar la excepción legal del caso 4.º, artículo, 87 de la ley de Reclutamiento, acordó que hay motivo suficiente para declarar ausente por más de doce años en ignorado paradero á Lorenzo Esperón, de estatura baja, color, moreno, pelo negro, boca y nariz regulares, ojos castaño y usa bigote; que se publique este acuerdo en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, á los efectos legales.

Maside 1.º de Agosto de 1906.—El Alcalde accidental, Ramón Pérez. M—194

Alcaldía constitucional de Osuna.

D. Antonio Hidalgo Domínguez, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Enrique García Montoya, se instruye ante esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero de su padre Francisco García Maraver, quien se ausentó de esta villa hace más de quince años, sin que durante dicho periodo de tiempo se haya tenido noticias del mismo; y á fin de que en su día pueda acreditarse la ausencia alegada, se publica este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, rogando á las Autoridades que sirvan comunicar las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente.

Osuna 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, A. Hidalgo. Señas.

Francisco García Maraver, hijo de Andrés Rodríguez y de María de los Dolores Maraver Hidalgo, natural de Osuna, provincia de Sevilla, de cuarenta y seis años de edad, talla regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color claro y de oficio zapatero, sin seña particular alguna. M—195

Ayuntamiento constitucional de Orense.

En el alistamiento correspondiente al año 1904 fué incluido el mozo Joaquín Hermida Novo, cuyo individuo, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se presentó en el año actual al acto de la concentración para su destino á Cuerpo; en vista de lo cual se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el art. 108 de la ley de Reemplazo, que se resolvió por este Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionase su busca y conducción.

En su vista, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Orense 11 de Septiembre de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Celso Firro. M—196

Alcaldía constitucional de Santaña.

Por el presente se cita al mozo del reemplazo de 1903, por este Ayuntamiento, Balbino Calvo Mijangos, á fin de que se presente en esta Alcaldía en el término de un mes, contado desde esta fecha, para ser reconocido y tallado, y exponga los motivos que pudiera tener para eximirse del servicio militar activo; de no hacerlo le parará los perjuicios consiguientes.

Santaña 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, M. R. Palmas. M—198

Ayuntamiento constitucional de Terrelavega.

D. Alberto Velarde Blanco, Teniente 2.º de este Ayuntamiento, en funciones de Alcalde.

Hace saber que á instancia de Aniceta Quevedo Terminel, vecina de este distrito, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Fernández Quevedo, natural de Viérnoles, de veintidós años, el cual salió de dicho pueblo hace más de once, ignorándose su paradero, por lo que se hace público por medio del presente edicto, que será inserto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, por si fuera posible venir en conocimiento del paradero de indicado José Fernández Quevedo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Terrelavega 14 de Septiembre de 1906.—Alberto Velarde. Señas personales de José Fernández Quevedo.

Edad veintidós años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color pálido, estatura regular; todas las precedentes señas son las que tenía al ausentarse del pueblo. M—199

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia del Ensanche de Bilbao ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en dicho Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* á que el mismo corresponde.

Burgos 10 de Septiembre de 1906.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo. JO—8708

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Nicanora Alvarez y Avila, de catorce años de edad, soltera, hija de Juana, natural de Madrid, vecina de Irún, cuyo paradero se ignora, procesada en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y conseguido la conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 7 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—8708 bis.

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gregorio Iturriaga Orúe, de catorce años de edad, soltero, hijo de Juan Martín y de Antonia, natural de Beasáin, vecino de Tolosa, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 10 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—8709 bis.

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fabián Bustos Casado, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Valentín y de Antonia, sin antecedentes penales, natural de Valladolid, vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 13 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—8709

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se expresan, que fueron robados á Juan Merino Oña en los días del 11 al 13 de Julio de una casa de campo de su propiedad, situada en el partido de las Majadillas, término municipal de Alosuñe, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición; estas últimas en la cárcel de este partido.

Dada en Alora á 29 de Agosto de 1906.—Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Efectos robados.

Un colchón de hierro á listas encarnadas y blancas, con tres arrosas de lana; dos almohadas del mismo color del colchón, también llenas de lana; un reloj despertador de metal niquelado; un hacha inglesa con cabo de madera; dos planchas de hierro, la mayor de ellas marcada con una M de realce, y la menor con un ramo; un quinqué de metal sin boquilla; un almirez de metal, de marca grande, con una raja en el fondo; un martillo de zapatero y otro de carpintero, con mango de madera; un paraguas de seda negro, con dos piqueras en un lado; unas castañuelas de madera; una suela de carpintero; un compás fijo; una lezna redonda de apartar; un búcaro de barro para agua; un serrucho de injertar; una pistola Lafaucheaux de dos cañones, calibre nueve milímetros; dos sartenes de hierro, una grande y otra pequeña; unas tijeras grandes de cortar, y unas tenacillas para cigarras. JO—8711

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, por viajar sin billete, José Jiménez López, residente en Sevilla, calle de Mateo Gago, número 15, cuyas circunstancias personales no constan y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 31 de Agosto de 1906.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—8712

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla y Málaga, se presente en este Juzgado el procesado por delito de estafa José Alvarez Domínguez, residente en Aznalcóllar, partido judicial de Sanlúcar la Mayor, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 3 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—8313

AMURRIO

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Amurrio (Alava), por providencia de hoy, recaída en causa que por lesiones y sustracción de un reloj de bolsillo a Mariano Barbosa se sigue contra Salustiano Fernández Martínez, ha mandado se cite por la presente a Francisco Mariño González, de veintinueve años, soltero, natural de Miranda de Avilés (Oviedo); al dicho Mariano Barbosa Caro, de veintinueve años, casado, natural de Piedralaves (Avila); Rafael del Río, José Guindas, un tal Daniel, un tal conocido por Gerdi ó Agudi y uno que en el sumario se le viene diciendo el Desconocido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los que intervinieron en los hechos originarios del procedimiento, ocurridos el 9 de Noviembre de 1903, sobre las ocho de la noche, en la carretera é inmediaciones del balneario de Sobrón, término municipal de Bergüenda, en este partido, en donde en dicha fecha residían todos trabajando en las obras del canal que construíra la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, los dos primeros para que amplíen su declaración, y ofrecer al Mariño el procedimiento, y los demás para que presten declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y a fin de que las citaciones acordadas se practiquen por medio de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la firmo en Amurrio a 12 de Septiembre de 1906.—El actuario habilitado, Guillermo Martínez. JO—8714

ANDÚJAR

D. Juan Garrido Callejón, Juez de instrucción accidental, por enfermedad del propietario, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a Vicente Santiago Lara, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo por supuesta estafa, realizada por el mismo a Rafael Martínez Calvo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del Vicente Santiago Lara y a la busca a la vez de los efectos estafados que se reseñarán a continuación, los que en caso de ser habidos pondrán a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditase su legítima adquisición, juntamente con el Vicente Santiago Lara.

Dado en Andújar a 12 de Septiembre de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de las pieles.

Un becerro engrasado, bochs, peso una libra tres cuarterones; dos medios becerros mates al cromo, y un becerro color, peso tres onzas. JO—8715

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la noche del 28 de Agosto último, y de la cerca denominada de Las Vacas, término de Cambres de Enmedio, fueron hurtadas al vecino de dicha villa José Peña Flórez; una burra, cerrada, buena alzada, cana oscura, orejas grandes caídas, herrada de los cuatro bancos, y una burranca, rastra de la anterior, de quince meses, almendrada, pelo oscuro, lunar negro en los costillares, y orejas también grandes y caídas.

En su consecuencia excito el celo de todas las Autoridades, de la Nación, fuerza de la Guardia civil, y ordeno a los agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan proceder a la busca y rescate de los semovientes de que se trata, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena a 10 de Septiembre de 1906.—V. Laguna. Luis Rodríguez Pérez. JO—8716

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona a 5 de Septiembre de 1906.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—8717

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Iglesias, de veinte años, natural de Barra de Miño, en la provincia de Orense, de estatura regular, color moreno, nariz chata, muy bien encarado; viste pantalón de pana color café, borreguies fuertes de becerro, chaleco de pana del mismo color, blusa azul y boina negra usada, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto

de una pollina con su albarda y unas alforjas, de la pertenencia de Luis Celada González, vecino de San Justo de la Vega; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Igualmente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido le conduzcan a la cárcel de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Astorga a 10 de Septiembre de 1906.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo. JO—8718

BAENA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo Pedro Ceballos Gomaes, alias Pepino Chico; Antonio Mata Hidalgo, alias Reverte, y José Hidalgo Alba, alias Rajuña, y cuyas circunstancias y señas personales a continuación se expresan, y su actual paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en Baena a 30 de Agosto de 1906.—Juan J. de Rueda. El Escribano, Santano.

Circunstancias y señas de los procesados.

Pedro Ceballos González, alias Pepino Chico, de veinticinco años, casado, del campo, estatura mediana, grueso, color amarillento, pelo algo rubio y claro, ojos azules tirando a verdosos, boca grande, hocicón, chato, sin pelo de barba, mirada baja; viste blusa listada en azul y blanco, sombrero ala ancha negro, zapatos de becerro blancos, todo en mal estado de uso.

Antonio Mata Hidalgo, alias Reverte, de veintisiete años, casado, sin oficio, estatura un metro 680 milímetros, delgado, color moreno, bien parecido, pelo negro y cejas idem corridas, barba cerrada, viste decentemente y lleva sombrero negro.

José Hidalgo Alba, alias Rajuña, de veintinueve años, albañil y del campo, estatura un metro 660 milímetros, delgado, color claro, viste traje de tela y sombrero blanco. JO—8719

BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Miguel Terraza Santaliestra, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y Antonia, soltero, cuya profesión se ignora, natural y vecino de Coscojuela de Fautorea; son sus señas: estatura regular, color sano, ojos garzos, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada, nariz regular; viste pantalón de pana color ceniciento, camisa de cutí, color rosa, faja de estambre negra, no lleva chaleco ni blusa, cabeza descubierta y alpargatas a lo miñón, para que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me halló instruyendo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, ponerlo, con las seguridades debidas, a mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro a 10 de Septiembre de 1906.—José Reynoso.—El Escribano, Segismundo Palacios. JO—8720

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre quebrantamiento de depósito, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Bulart Moral para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de cuarenta y dos años de edad, casado, del comercio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 4 de Septiembre de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintrol, Antonio Solá, habilitado. JO—8722

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Finot Bosch, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y cinco años, soltero, dependiente, natural de esta ciudad é hijo de Eusebio y Concepción, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 7 de Septiembre de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—8721

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona y Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Antonino Casanovas, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias son: tener la edad de quince años cumplidos, ser hijo de Eugenio y de Victoria, de estado soltero, natural de ésta, sin profesión y con instrucción.

Dada en Barcelona a 6 de Septiembre de 1906.—Ramón Mazaira.—El Escribano, J. Ignacio Fort, habilitado. JO—8723

BARCELONA—LONJA

D. Alvaro Camín de Angulo, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Cantillón Pou, de veintitrés años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona a 11 de Septiembre de 1906.—A. Camín de Angulo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—8724

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad en providencia del día 5 del actual, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden recibida de la Superioridad, Secretaria de Sala de D. Vicente Amat, dimanante del rollo formado con motivo del incidente sobre reposición de una providencia seguida por Doña Mercedes Borbonés con D. Enrique Canziani, por el presente se requiere a los ignorados herederos de la expresada Doña Mercedes Borbonés y Barbeta para que dentro de octavo día comparezcan debidamente representados en dicho rollo; bajo apercibimiento en caso contrario de declarar desierta la apelación por la nombrada Sra. Borbonés interpuesta.

Barcelona 7 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. JC—331

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Agustín Bielza Gil, hijo de José y Pascuala, natural de Mosquera, de veintisiete años de edad, soltero, confitero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Agustín Bielza Gil.

Dada en Barcelona a 6 de Septiembre de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, por D. Luis Miguel, José Ortiz, Oficial. JO—8726

D. Manuel Ibáñez Villarroig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto, núm. 445 de 1906, contra Alejandro Abizonda Ferrus, natural y vecino de esta ciudad, de diez y seis años de edad, hijo de Alejandro y Cirriaca, soltero, ebamista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona a 11 de Septiembre de 1906.—Manuel Ibáñez.—Por el Escribano D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. JO—8725

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de Burgo de Osmá y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 301 de 1906, sobre lesiones mutuas, Alvaro Eugenio Pérez Pérez, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Francisco y Rosalía, natural de Buquilla, partido de Cifuentes, en la provincia de Guadalajara, de oficio asentador en la estación del ferrocarril de Villanueva de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, en su caso, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido y a mi disposición de expresado procesado.

Dada en Burgo de Osmá a 10 de Septiembre de 1906.—Jacinto Cornago.—De su orden, Leopoldo Moro. JO—8728

CALAHORRA

D. Victor del Valle, Juez de instrucción de este partido en funciones.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de estafa contra José Marto Ginés, de veintiocho años de edad, sin que existan más circunstancias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del sujeto,

poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dicho procesado se halla en el caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y contra él se ha dictado auto de prisión.

Dada en Calahorra á 7 de Septiembre de 1906.—Victor del Valle. P. S. O., Elías González. JO—8730

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Rodríguez, sin segundo, de diez y siete años de edad, hijo de padre desconocido y de María, de estado soltero, natural de Santiago, de profesión barbero vecino de Santiago, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ser emplazado en sumario que se le sigue sobre tentativa de sustracción á D. Dámaso Parrado y D. Eduardo de la Peña, vecinos de Villagarcía; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Ramón Rodríguez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 7 de Septiembre de 1906.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Joaquín Frole del Villar. JO—8657

CARAVACA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López García, alias Molinilla, hijo de Javier y de Antonia, soltero, natural y vecino de Moratalla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se sigue sobre hurto de mieses, y en la que se decretó la prisión provisional de aquél; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Caravaca á 12 de Septiembre de 1906.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer. JO—8731

CARTAGENA

D. Ramón Cañete Colón, Juez municipal suplente y accidentalmente de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de hurto contra Alberto Navarro García, hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, soltero, minero, natural de Vélez-Rubio (Almería) y vecino de Mazarrón, con morada en la calle de Cardines, ignorándose su actual paradero; y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia procedente del indicado sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (H. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de Murcia, á disposición de dicha Superioridad.

Y para que se persone en la misma á fin de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 10 de Septiembre de 1906.—Ramón Cañete.—El actuario, Manuel Belda. JO—8732

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que el día 3 del actual sustrajeron del tinado del cortijo del Alcázar, de este término, una yegua torda clara, más de marca, cerrada, tuerta del izquierdo, herrada con una M en la cadera derecha, llevando rastra muleto cinco meses, pelo castaño, propios de José Ortiz Sánchez, vecino de Montilla.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 8 de Septiembre de 1906.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—8793

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á dos desconocidos, montados uno en caballo negro, y otro en entrepelado muy claro ó blanco, que como á las tres de la madrugada del 18 de Julio último sustrajeron tres mulos, que después abandonaron, cuyas caballerías conducían un carro cargado de cebada, al cruzar frente al cortijo de las Cuevas, propiedad de dichas caballerías de D. Rafael Portero López, vecino de Montilla, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que al efecto instruyo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca de expresados sujetos, que pondrán á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río á 9 de Septiembre de 1906.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—8734

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Antonio Alonso Palacios, que se dice ser natural de Astorga, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Santiago y Andrea, vecino que fué de Santillán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta fuere inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Santander y Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ingresar en la cárcel de su partido, puesto que se halla decretada su prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones á Claudio Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á 7 de Septiembre de 1906.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. JO—8735

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Felipe Peláez Bernal, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y filiación se ignoran también, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa por hurto que se sigue por la Escribanía del actuario que refrenda, en cuya causa se ha decretado su prisión provisional, cuyo plazo de diez días empezará á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura en su caso del referido procesado, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 5 de Septiembre de 1906.—Manuel del Río.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Baamonde. JO—8736

CÓRDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los autores del robo de cuatro caballerías mulares de D. Eduardo Borrego Melgar, efectuado en el cortijo que labra en este término, nombrado Tumiñuelos, entre una y dos de la madrugada del día 14 de Agosto último, así como también á dos individuos que con conducción dichas caballerías por el cerro del Huevo y las dejaron abandonadas cerca de la fuente del Alamo, término de Montilla, el día 15 del mismo mes, á fin de que unos y otros comparezcan á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por expresado robo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de esta provincia.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionados individuos, conduciéndolos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á 4 de Septiembre de 1906.—Rodrigo Barasona.—Es Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—8737

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por robo de caballerías se viole de la decimaseisena hora á la Guardia civil de Fernán Núñez por Antonio Fernández Arjona, quien manifestó que el día 16 de Mayo, yendo en unión de Francisco García por la cuesta del Espino, de este término, le salieron al encuentro dos hombres armados, quienes le robaron cinco caballerías que llevaba el carro que conducía y otros efectos, todo de la propiedad del vecino de Rute Antonio Fernández Padilla, ha mandado se cite por medio de la presente á Antonio Fernández Arjona, Francisco García y Antonio Fernández Padilla, vecinos de Rute, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á referidos individuos, pongo la presente en Córdoba á 6 de Septiembre de 1906. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—8738

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Cámara, que se dice ser vecino de Villanueva de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por contrabando de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 10 de Septiembre de 1906.—Rodrigo Barasona.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—8739

DAROCA

Por resolución del Sr. D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de este partido, dictada en esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre homicidio contra Modesto Arnaz Moreno, se cita, llama y emplaza á Manuela Leganés Moreno, natural de Castelruiz, provincia de Lorca, ambulante, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para que asista á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa en calidad de testigo, señalada para dicho día y hora; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Daroca á 12 de Septiembre de 1906.—El actuario, Santiago Calvo. JO—8815

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermógenes Pérez Rey, industrial que fué de esta vecindad, hijo de Felipe Pérez Ruiz, vecino de Frómista, en la provincia de

Palencia, que tiene dos hermanos en Madrid llamados Ramón y Félix, el primero en la calle de Bordadores, números 2 y 4, y el segundo en la de Claudio Coello, núm. 77, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido Hermógenes Pérez Rey, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 7 de Septiembre de 1906.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—8741

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alonso González, natural de Oviedo, de doce años cumplidos, sin ocupación, vecino de esta villa de Gijón, con domicilio en el Llano, casas de D. Luis del Campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Gijón 7 de Septiembre de 1906.—Santiago de la Escalera. Por su mandado, Juan Fernández. JO—8742

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Martínez Muñoz, hijo de Antonio y Josefa, de diez y seis años de edad, natural de Cartagena ó la Habana, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Amparo, núm. 36, principal, sexto, soltero, platero, cuyo actual paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 6 de Septiembre de 1906.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Félix Rodríguez. JO—8664

HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de tenerlo así acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 72 del corriente año, sobre hurto de dos cerdos, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de Miguel Campos Ramírez, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Rosa, soltero, natural de Huércal Overa, jornalero, sin instrucción ni residencia conocida, que en 21 de Diciembre último se fugó de la cárcel de Caravaca, y cuyo paradero actual se ignora, el cual, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita á dicho sujeto á fin de que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hellín á 7 de Septiembre de 1906.—Gaspar Grotta. Por su mandado, Francisco T. Roche. JO—8744

HERVÁS

El Sr. D. Angel Vergara y Brañas, Juez de instrucción de este partido, en el sumario núm. 95 del presente año, por lesiones á Manuel Lorenzo González y Alfonso García Hernández, naturales y vecinos de Salmoral, partido de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, mayores de edad, jornaleros, casado y soltero respectivamente, y cuyos actuales paraderos se desconocen, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cáceres y Salamanca, se cite á mencionados dos heridos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en aquéllos, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración como testigos en aludido sumario, ofreciéndoles el procedimiento y además ser reconocidos facultativamente; advertidos que de no presentarse á tales fines les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que les sirva de citación, según está prevenido, extendiendo y firmo la presente cédula en Hervás á 7 de Septiembre de 1906.—El Escribano, P. S., Erasmo Sánchez. JO—8745

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Medina Martín, conocido por Ismael, alias Conveniencia, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por homicidio y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido del referido procesado, que es natural de Monterrubia, no constando su vecindad; de cuarenta y ocho años, hijo de Andrés y Gregoria, casado con Angela Prado Partido, el cual, desde hace unos dos años hasta el día 21 de

Agosto último, en que cometió el delito que se le imputa, se hallaba en el sitio de las Positas, término de esta villa de Hinojosa, dedicándose a hacer carbón para D. José Pedraja, vecino del Terrible, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, y le falta el dedo pulgar de la mano derecha, ignorándose otras señas y su actual paradero.

Dada en Hinojosa del Duque a 7 de Septiembre de 1906.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García. JO—8746

HUÉSCAR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye contra José María Marín, alias Chayo, de estos vecinos, sobre disparos de arma de fuego a Juan José Ortigosa Carrasco, se cita al referido Juan José Ortigosa Carrasco y a su esposa Paula del Olmo Marín, también de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia de careo en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Huésca 3 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—8747

HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo que resulta del sumario que instruyo sobre robo de cuatro caballerías menores, que se dice son propiedad de Santiago de Miguel, vecino de Mazarrulleque, del sitio denominado Fuente del Olmo, término de dicha villa, en la noche del día 25 de Agosto último anterior, se cita por término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a los sujetos que a continuación se expresan para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar y responder de los cargos que en su contra resultan en el indicado sumario; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy.

Dado en Huete a 8 de Septiembre de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

Sujetos que se citan.

Un gitano, de unos cuarenta y cinco años de edad, alto, recio, bigote canoso y áspero, labios abultados; viste pantalón de pana, alpargatas y sombrero blanco.

Otro gitano, de unos treinta y cuatro años, moreno, picado de viruelas, con bigote negro y pantalón de pana, alpargatas y sombrero blanco.

Dichos gitanos llevan en su compañía dos mujeres y cuatro hijos, entre ellos una joven como de diez y ocho años de edad, yendo provistos de cédulas personales. JO—8749

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Juan García González, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión del campo, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Juan García González, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 6 de Septiembre de 1906.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—8668

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Juan Lavi Galafate, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de Puerto de Santa María, vecino de La Línea, de estado viudo, de profesión vendedor, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Juan Lavi Galafate, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 10 de Septiembre de 1906. José Martín Barrios.—José de Castro. JO—8752

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a Juan Villegas González, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y Juliana, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa, quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del Juan Villegas González, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 11 de Septiembre de 1906. José Martín Barrios.—José de Castro. JO—8750

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Rodríguez Castaño, hijo de Manuel y María, de veintidós años de edad, soltero, esquilador, natural y domiciliado en la ciudad de Zamora, y cuyo paradero actual se ignora, que se dice se fugó de la cárcel de Alicantines, internándose en el vecino reino de Portugal, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zamora, comparezca ante la Audiencia provincial de León en virtud del sumario criminal que pende en la misma y contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; apercibido de que de no comparecer en el plazo señalado será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado su prisión provisional, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza a 7 de Septiembre de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García. JO—8754

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Pedro Romero Blanco a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado en la causa núm. 309 que contra el mismo se sigue por injurias; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de Septiembre de 1906.—Juan Lobo Jiménez.—De su orden, Mariano Romero. JO—8755

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Carmen Ramos, sin que consten sus demás circunstancias, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a indagarla en la causa núm. 242 que contra la misma se sigue por corrupción de menores; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicha individuo, y habida que sea la pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria a 6 de Septiembre de 1906.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Mariano Romero. JO—8756

LA VECILLA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Enrique y Segismundo Fernández Alvarez, hijos de Gonzalo y Gregoria, solteros, naturales y vecinos de Carraluz, en el partido judicial de Pola de Lena (Asturias), de veintiocho años de edad y minero el primero, y veinte y labrador el segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto de su procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 40 del año actual se sigue contra los mismos por el delito de lesiones a Nicanor González, vecino de Felguera, en dicho Pola de Lena; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de referidos procesados.

Dada en La Vecilla a 11 de Septiembre de 1906.—Epifanio Díez.—Por su mandado, Licenciado Emilio María Solís. JO—8757

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Viejo Fernández, vecino de Trobajo del Camino, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa seguida por robo de conejos y recibirle declaración indagatoria; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición en el caso de ser habido dicho procesado.

Dada en León a 7 de Septiembre de 1906.—Estanislao Sala. Por Domenech, el Oficial habilitado, Antonio de Paz. JO—8759

LERIDA

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Andrés Cusola Cusola, alias Cusol, de veintidós años, hijo de Miguel y de Isabel, soltero, natural de Fuliola (Balaguer), ambulante, y de ignorado paradero; es de estatura regular, y viste pobremente, a fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre hurto é ingresar en la prisión del partido, la cual tiene decretada otra vez por la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital por auto de 31 de Julio último.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención del indicado sujeto, poniéndolo a mi disposición si lo consiguieran, con las seguridades convenientes, en la prisión de este partido.

Dada en Lérida a 7 de Septiembre de 1906.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals. JO—8760

MAHON

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción del partido de Mahón.

Hago saber que en el sumario instruido bajo el núm. 18 del corriente año sobre estafa y falsedad en documento mercantil, a virtud de querrela de D. Jacinto Tort Daniel, vecino de Barcelona, contra Miguel Camps y Seguí, comerciante, que habitó en la calle de los Frailes, núm. 4, bajos, de esta ciudad de Mahón, y después en la calle de Aribau, núm. 76, piso tercero, puerta primera, de la de Barcelona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha recaído el siguiente

Auto.—Mahón 3 de Septiembre de 1906.—Los anteriores despaños, oficios, ejemplares de los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona y de la *Gaceta de Madrid*,

únanse al sumario de su razón; y—Resultando que por no haber sido hallado en su domicilio el procesado Miguel Camps y Seguí é ignorarse su paradero, se le llamó y buscó por requisitorias, sin que se haya presentado dentro del término que al efecto se le señaló.—Resultando que en este sumario se han practicado todas las diligencias que se han estimado necesarias.—Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 839 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede la declaración de rebeldía del mentado Miguel Camps y Seguí, y declarar a la vez terminado dicho sumario.—Vistos, además de los artículos citados, los 622 y 623 de la propia ley ritual;—El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido, por ante mí, el actuario, dijo: se declara rebelde a Miguel Camps y Seguí. Anótese esta declaración en el libro registro de procesados rebeldes, y a su tiempo póngase en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia y Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Se declara además terminado el presente sumario, y por el conducto prevenido elévese original con sus dos piezas separadas a la Excm. Audiencia provincial de Palma, previa notificación de este auto al Procurador D. Guillermo González, que lo es del querellante D. Jacinto Tort Daniel, y a dicho procesado Miguel Camps y Seguí, a éste por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, emplazándose a uno y otro para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal Superior asistidos de Abogado y Procurador que les defiendan y representen; bajo apercibimiento, por lo que al Camps y Seguí respecta, que de no verificarlo le serán nombrados de oficio; y póngase este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de expresada Audiencia. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Francisco Buisen.—Licenciado Jaime Allés.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicho procesado Miguel Camps y Seguí, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia en Mahón a 3 de Septiembre de 1906.—Francisco Buisen.—Licenciado Jaime Allés. JO—8610

MALAGA—ALAMEDA

D. Juan A. Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Cabello Ariza, alias Caserta, natural y vecino de Málaga, de diez y siete años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* y la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que pueda practicarse diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 3 de Septiembre de 1906.—Juan A. Betes.—Por su mandado, Manuel Bando y Díaz. JO—8611

MANZANARES

D. Luis de Adriaensens y Barbaña, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Juan Arroyo Montañana, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, hijo de Manuel María Arroyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en causa que se le sigue sobre estafa por montar en el tren sin billete el día 7 de Julio último; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los demás agentes de policía, procedan a la busca y captura de referido Juan Arroyo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares a 5 de Septiembre de 1906.—Luis de Adriaensens.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez. JO—8612

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un burro de cinco años de edad, pelo castaño, blanco por la barriga, mediano y sin hierro, que en la mañana del 2 del corriente mes le fué sustraído a Miguel Samiñán Sánchez del sitio llamado Los Palomares, de esta término, y se detenga a la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legítima.

Dada en Marbella a 7 de Septiembre de 1906.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amor. JO—8674

MARTOS

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de la caballería cuyos señas a continuación se indican, perteneciente a D. Manuel Gutiérrez Anguita, vecino de Torredeajimeno, sustraída la noche del 25 de Agosto último de terrenos del cortijo Torre de Alcázar, término de citada villa, y caso de ser habida la pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos a 1.º de Septiembre de 1906.—J. Francisco Damas.—Por su mandado, Antonio Villar.

Señas de la caballería.

Un mulo, edad seis años, alzada un metro 53 centímetros, pelo tordo claro, raza española, con la marca de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la espalda derecha, bastante borrosa, y en el jamón izquierdo. JO—8613

D. José Francisco Damas y Muñoz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación del metálico y efectos que a continuación se indican, sustraídos como a las nueve de la mañana del 15 de Agosto último de la caseta paso a nivel del camino de Beldia, de este término, pertenecientes a Cipriano Serrano Otero, y caso de ser habidos los pondrán a disposi-

ción de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 1.º de Septiembre de 1906.—J. F. Damas. Por su mandado, Antonio Villar.

Metalico y efectos sustraídos.

Diez y nueve pesetas en cinco monedas de plata, tres de cinco y dos de dos.—Una escopeta sistema antiguo, de pistón, con cañón liso vizeaño y caja de nogal, con un agujero pequeño en la garganta de la caja, como de un nudo de la madera, que la atraviesa por completo; la baqueta es de alambre, con la cabeza de plomo.—Un pañuelo de seda, pequeño, de los llamados de la India; su fondo es blanco, con labores en los extremos, figurando hojas de parra y uvas.—Tres conejos, dos medianos y uno grande. JO—8614

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por esta mi requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña, y que en la noche del 14 de Agosto último ha sido sustraído á D. Conrado Moro López, vecino de esta ciudad, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su adquisición legal.

Medina Sidonia 7 de Septiembre de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Reseña.

Una burra castaña, de seis años, buena alzada, hierro C. Y. JO—8675

MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el núm. 104 del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones á Joaquín Flores Vilaño, vecino de esta ciudad, contra Francisco López Aira, alias Carlista, de la misma vecindad, acordó que dicho Joaquín Flores Vilaño, que se halla ausente en ignorado paradero, sea citado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, á fin de ser reconocido por el Facultativo encargado de su asistencia; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y por vía de citación al expresado sujeto, expido la presente cédula en Monforte á 28 de Agosto de 1906.—El actuario, Tombio Diez. JO—8615

MURCIA—CATEDRAL

D. Agustín Escribano Guixé, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Baños Muñoz, hijo de Cayetano y de María, soltero, empleado de Consumos, natural y vecino de esta ciudad, en el barrio de la Trinidad, calle de Madrid, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta ciudad.

Dada en Murcia á 4 de Septiembre de 1906.—Agustín Escribano.—El actuario, Miguel Soriano. JO—8376

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente cuarto edicto se hace saber que D. Leonardo Viar y Chasco, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 12 de Marzo de 1901, en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Marbella, Audiencia de Granada, Calahorra, Logroño, Audiencia de Burgos, Arenys de Mar, Audiencia de Barcelona; é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza, á instancia de sus herederos, he acordado se anuncie cada seis meses durante tres años en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, lo cual se verifica por el presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado y en los correspondientes á los respectivos de partido de Marbella, Calahorra, Logroño y Arenys de Mar, según á quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia 6 de Septiembre de 1906.—José Soler.—Ante mí, José Franco. JO—8677

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Analecto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de los semovientes que á continuación se reseñan, y que obran depositados en este Juzgado, ocupados el día 6 de Agosto último en el pueblo de Valdehuncar, en este partido, á los gitanos Antonio Vargas Vázquez y Aveino Fuentes Romero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo, comparezcan ante este dicho Juzgado con los documentos que justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Navalmoral de la Mata á 4 de Septiembre de 1906. Analecto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Semovientes que se anuncian.

Una yegua de seis años, pelo castaño, pialba de la pata derecha, con cuatro lunares blancos en el costillar izquierdo, dos en el derecho y de seis años de edad; un jumento pelo pardo, alzada regular y de seis á ocho años; una mula de tres años, pelo castaño, alzada cinco y media cuartas y herradura de las cuatro; una jumenta pelo rucio, cerrada, caída de la palomilla y con la oreja izquierda despuñada; un burraco pelo rucio y de alzada regular; un jumento pelo pardo, bello, alzada regular y cerrado; una jumenta con ras tra, pelo negro claro, cerrada y de alzada pequeña; un jumento de bastante alzada, pelo cano y cerrado; una jumenta pelo pardo, con lunares blancos en el espinazo y cerrada; un jumento pelo rucio, alzada regular y cerrado. JO—8616

NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Jesús Moldes, sin otro, hijo de Pilar, de veintitrés

años de edad, soltero, mecánico, natural de San Pedro de Campañón, en la provincia de Pontevedra, de las demás circunstancias que al final se expresarán, residente últimamente en el Puerto de Santa Eugenia de Riveira, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo sobre amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier orden, procedan á la busca y captura del mencionado Jesús Moldes, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Noya á 1.º de Septiembre de 1906.—Gonzalo Pintos Reino.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas del procesado Jesús Moldes

Estatura regular, color moreno, cara redonda, pelo, ojos y cejas negros; boca y nariz regulares, barba naciente; viste chaqueta, pantalón y chaleco de lanilla color oscuro azul; calza zapatos de lona color corinto y gasta boina azul. El traje, lo mismo que el calzado y boina, de más de medio uso; señas particulares, ninguna. JO—8617

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa que se instruye por hurto de conejos, tiene acordada la comparecencia de la perjudicada Josefa Clemente Santacruz, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa, y ofrecerle el sumario, ó manifieste su paradero para hacerlo por medio de exhorto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará perjuicio.

Orihuela 4 de Septiembre de 1906.—Antonio Valera. JO—8566

PAMPLONA

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre asesinato de Juan José Martínez, se ha acordado citar á Isidro é Ignacio Martínez Barandiarán, hijos del interfecto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 5 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Marcelino Ruiz de Luna, habilitado. JO—8619

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María González Fernández, hija de José y Calixta, vecina de Escamplero, parroquia de Balsero, concejo de las Regueras, partido de Oviedo, y que últimamente residió en la parroquia del Valle de Infiesto con su tío el Presbítero D. Estanislao González Menéndez, de donde se ausentó, en dirección, al parecer, á Méjico, para que dentro de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra la misma resultan en causa por hallazgo de una torta placentaria ó placenta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha individuo, conduciéndola á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Pravia 22 de Agosto de 1906.—Santos Cueto.—El actuario, Florentino Vega. JO—8682

PUNENTE DEL ARZOBISPO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Benito Carrera Fraile, de veintinueve años de edad, natural de Guirando, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Avila comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, el que será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente del Arzobispo á 6 de Septiembre de 1906. Enrique de Leyva.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino. JO—8683

REDONDELA

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción del partido

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, cito, llamo y emplazo á Martín Doval Garrido, natural y vecino de Barciademesa, partido de La Cañiza, hijo de Ignacio y Manuela, de cuarenta y siete años, soltero, panadero, sin instrucción, con antecedentes penales y en libertad, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de empezar á cumplir la pena que le fué impuesta en causa por hurto; bajo los apercibimientos legales de no comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, con todas las seguridades, en la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Redondela 2 de Septiembre de 1906.—R. Cayetano Vázquez.—De orden de S. S., Leodegario Rubio Monroy. JO—8685

D. Leodegario Rubín Monroy, Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción del partido, en sumario que instruye por muerte á consecuencia de quemaduras del niño Antonio Elías Pombo Otero, de Traspueblas, cito á José Pombo, padre del interfecto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle dicho sumario; bajo los apercibimientos legales de no comparecer.

Redondela 26 de Agosto de 1906.—Leodegario Rubín Monroy. JO—8620

SABADELL

D. Pedro Iso y Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 46 de 1906, sobre robo, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se llama al procesado Francisco Clos Ribas, de veintiséis años de edad, casado, labrador, natural de Cervera (Lérida), domiciliado en esta ciudad, calle de San Honorato, núm. 70, y de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de llevarla á efecto lo trasladen á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 4 de Septiembre de 1906.—Pedro Iso.—Por su mandado, José R. Tortajada, Secretario. JO—821

SACEDON

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por hurto de un billete de 50 pesetas, se ha acordado citar en forma, y bajo los apercibimientos legales, á Eusebia Flores Heras y su hijo Mariano Flores, con residencia en Cuenca y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que la presente aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de aquella y esta provincia comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no se presentan les parará el perjuicio consiguiente.

Sacedón 5 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Agustín de Santiago. JO—8622

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Carlos Lago Freire, Comendador ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de esta ciudad de San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife (Canarias).

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Sánchez Marrero, de veintitrés años, hijo de Cristóbal y Juana, casado con María Alfonso Gutiérrez, natural y vecino del Rosario, jornalero, sin instrucción, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar en él su prisión provisional por causa que se le sigue por hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á mi disposición si fuere habido.

Dada en San Cristóbal de la Laguna á 29 de Agosto de 1906. Carlos Lago Freire.—Fernando Castillo. JO—8623

D. Carlos Lago Freire, Comendador ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de la ciudad de La Laguna de Tenerife (Canarias).

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Alberto Méndez Gutiérrez, natural y vecino de la Matanza, de treinta y un años, hijo natural de Cecilia Fuentes, casado con Adela Ravelo, carpintero y con instrucción, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar en él su prisión provisional por causa que se le sigue por tenencia y uso de sustancias y aparatos explosivos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á mi disposición si fuese habido.

Dada en San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife, á 29 de Agosto de 1906.—Carlos Lago.—De orden de S. S., Fernando Castillo. JO—8624

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 329 del año 1906, por el delito de expedición de monedas falsas, se cita á María López, vecina de La Línea, habitante en las Catorce Barracas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 3 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8626

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 361 del año 1906, por el delito de lesiones que sufre Manuel Ulares, cuyo hecho ocurrió en la villa de la Línea de la Concepción el día 12 de Agosto último, se cita á Pedro Jiménez, Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al autor ó autores del hecho, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración sobre dicha causa y hacerle ofrecimiento al primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8688

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 360 del año 1906, por el delito de lesiones causadas á Joaquín García Vera y otro, cuyo hecho ocurrió en la calle de Gibraltar, núm. 30, en la casa de lenocinio de María Nieve, en la villa de La Línea, se cita á un tal Rafael Nieblas, como asimismo á Antonio Figuereda, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que le resultan por este sumario al primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 3 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8627

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Dorado Roig, de quince años de edad, hijo de Salvador y de María, natural de San Fernando, partido judicial de Idema, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de Cuatro ojos, y cuyo actual domicilio paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 191 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 5 de Septiembre de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—8628

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del actuario que refrenda, se tramita sumario, bajo el núm. 126 del corriente año, sobre falsedad cometida con motivo de la inscripción en el Registro civil y parroquial de Gabia Grande de un niño que diera á luz Francisca Rodríguez Espinosa, casada con Juan Castilla Rodríguez; en cuyo sumario se ha acordado ofrecer expuesta causa á Juan Castilla Rodríguez, y siendo éste de domicilio desconocido, se le hace tal ofrecimiento, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente edicto, que será publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Santafé 3 de Septiembre de 1906.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Nazario Ortiz Granado. JO—8629

SANTANDER ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por retención de efectos á Julia Wibles, tiene acordado se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá para, que dentro de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, á declarar en el sumario referido y entregar una manta; y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho si no comparecen.

Josquina López Carretero, Rúa Menor, 25. Santander de Septiembre de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—8690

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Modesto González Ugalde, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, natural de Bilbao, de treinta años, soltero, jornalero.

Dada en Santander á 29 de Agosto de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—8588

SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia, dictada en el día de ayer en la causa núm. 195 de 1905, seguida por lesiones causadas á Eneidino Sánchez Gonzalo y José Sola Muñoz con motivo de un choque de trenes ocurrido en 18 de Noviembre último, se cita á Pedro Fernández Méndez, mozo de tren que era en dicho día de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, cuyas demás circunstancias y vecindad se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo, sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 5 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Julián Otero. JO—8692

SEQUEROS

D. José María Rodríguez García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cerezo, alias Porrás, vecino de San Esteban de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice se encuentra en la República Argentina, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á ingresar en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Sequeros á 1.º de Septiembre de 1906.—José María Rodríguez.—Por orden de S. S., Federico Polo. JO—8630

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Ortega Garrido, conocido por Cabezas, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, hijo de Mariano y de Dolores, soltero, panadero, de veintisiete años y con instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por sustracciones á desconocido, y á

prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas, y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 3 de Septiembre de 1906.—El Juez instructor, Cayetano Mesa.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—8192

TAMARITE DE LITERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa contra Juan Bendina Bernard por disparo de arma de fuego y daños, secita por medio de la presente cédula á referido Juan Bondina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante la Secretaría de la Audiencia provincial de Huesca, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tamarite de Litera 6 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Domingo José Rodríguez. JO—8632

TARANCON

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Olegario Lillo Garde, de doce años de edad, soltero, vendedor de churrros, hijo de Rodrigo y de Isabel, natural de Hinojos y vecino de Villarejo de Fuentes; y Braulio José Lillo Izquierdo, conocido por Rodrigo, de treinta y siete años de edad, churrero, hijo de Ignacio y de María de los Angeles, casado con Isabel Garde, y de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, para que en término de diez días se presenten en este Juzgado con objeto de ser emplazados para ante la Superioridad en el sumario que contra los mismos instruyo por robo de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de los repetidos procesados.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la firmo en Tarancón á 4 de Septiembre de 1906.—V. Pascual Calabria y Botella.—Por su mandado, P. H., Antonio Ayala. JO—8633

TORDESILLAS

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama á D. José Herrero Alonso, vecino de Pedrosa del Rey y residente en Madrid, para que el día 10 de Octubre próximo, y hora de las diez, comparezca inexcusadamente, bajo la multa de 50 á 500 pesetas, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para conocer como jurado designado por la suerte, de la causa seguida contra Martín Velasco García sobre robo de efectos.

Dado en Tordesillas á 13 de Septiembre de 1906.—Francisco Zurbano.—El Escribano sustituto, Pánfilo Asensio. JO—8888

TORRENTE

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Torrente.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Ribera Bañuls, hijo de Pascual y de Rosa, de treinta y un años de edad, soltero, labrador, natural de Pego, vecino de Valencia, residente en Cap de Frausa, barraca de Román, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para su ingreso en las cárceles del partido, en virtud de haberse decretado por la Superioridad, en auto de 17 de Julio último, su prisión provisional, en la causa que contra dicho Ribera y otro se sigue sobre lesiones y hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan desde luego á la busca y captura del referido José Ribera Bañuls, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, sea puesto á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Torrente á 6 de Septiembre de 1906.—Francisco de la Torre.—El actuario, Victoriano N. Balaguer. JO—8634

TORTOSA

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Fardé y Montserrat, casado, esposo de Rosa Fores y Canalda, vecino de esta ciudad, habitante en el arrabal de Jesús, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de las cárceles nacionales de este partido al objeto de notificarle los autos de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Ricardo Jardí y Monserrat.

Dada en Tortosa á 3 de Septiembre de 1906.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—8635

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama á María Marcelina Torres y Serrano, de veintisiete años de edad, hija de Domingo y de Rita, soltera, prostituta, natural y vecina de Almagro y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia acordada por la Superioridad en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, á mi disposi-

ción, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, en concepto de presa.

Dada en Valdepeñas á 4 de Septiembre de 1906.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—8697

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con motivo de haber sufrido lesiones que le produjeron la muerte Rafaela de la Higuera Escobar, viuda, de unos cincuenta y cinco á sesenta años, habitante en el piso segundo de la casa número veintitantos ó treinta de la Mixredra, cocinera últimamente en la Capitanía general. Y que todos cuantos se crean perjudicados por el hecho que motiva el sumario tienen derecho á mostrarse ó no parte en él y á renunciar ó no la indemnización que pueda corresponderles.

Valencia 3 de Septiembre de 1906.—Francisco H. Salvá.—Por Tarrasa, José Pasta. JO—8696

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Monclús, de veintitres años, de estado soltero, natural de Cullero, hijo de Antonio y de Emilia, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Bailén, núm. 29, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 4 de Septiembre de 1906.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—8697

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juliana S. Juan, residente que ha sido en esta ciudad, calle del Bao, núm. 1, y que actualmente se dice vive en Bilbao, sin que consten otros antecedentes, para que el día 5 de Octubre próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que conste como testigo asista al juicio oral y público, señalado para dichos día y hora, de la causa seguida contra Bernardo Parra y otra sobre robo de ropas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 6 de Septiembre de 1906.—Mauro Miguel y Romero.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—8638

VELEZ MÁLAGA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto José Córdoba García, natural de Corumbela, vecino de Málaga, calle de García, número 19, hijo de Francisco y de Camila, jornalero, de treinta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de Málaga á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruyó sobre el referido delito; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado procesado José Córdoba García, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel pública de Málaga, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma capital.

Dada en Vélez Málaga á 30 de Agosto de 1906.—Francisco de P. Sola.—Por mandado de S. S., Emilio Alencas. JO—8639

VERGARA

D. Juan Hidalgo y Vizceta, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ambrosio Manuel Pérez y Barategui, soltero, número de diez y ocho años de edad, natural de Santander y vecino de Eibar, de cuya villa trasladó su domicilio á aquella capital, calle de la Blanca, número 34, piso sexto, ignoriéndose su actual paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que se le exigen en causa criminal por allanamiento de morada y daños; bajo apercibimiento de que en su defecto se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, más bien baja que alta, cara redonda, color moreno, ojos y pelo negros.

Dada en Vergara á 7 de Septiembre de 1906.—Juan Hidalgo.—De su orden, Nicolás Otamendi. JO—8698

VIANA DEL BOLLO

D. Casiano Fernández Pérez, Juez accidental de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Santiago Baquero Rodríguez, de treinta y tres años de edad, hijo de Segismundo y Rosa, natural y vecino del Pereiro, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á 28 de Agosto de 1906.—Casiano Fernández Pérez.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—8699

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario sobre incendio ocurrido el 10 de Julio último en un albayo ó cobertizo, de la propiedad de D. Manuel San Juan, sito en Lavadores; y toda vez es deseenocido el domicilio de dicho Sr. D. Manuel San Juan, en providencia de esta fecha he acordado ofrecerle el procedimiento, con arreglo á lo que prescribe el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á medio de edictos.

Dada en Vigo á 5 de Septiembre de 1906.—Francisco Alcón.—El actuario, P. S., Ramiro Paredas. JO—8640

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama a los padres de Vicente González, de veintidós años, natural y vecino de Madrid, y cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como su actual paradero, a pesar de aparecer que han estado empleados en la estación del Norte de referida villa y Corte, y que debieron vivir ó residir en la Moncloa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de prestar declaración y ofrecerles en forma el procedimiento en la causa que instruyo por muerte de su hijo el referido Vicente González y estáfa contra él y otro a la Compañía de ferrocarriles del Norte, cuya muerte tuvo lugar el día 3 de Agosto último á consecuencia de un golpe recibido en el tren en que viajaba al pretender fugarse.

Usado en Vitoria á 5 de Septiembre de 1906.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pascuino Gutiérrez. JO—8701

Juzgado municipal

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el juicio de faltas número 917, sobre daños causados en el coche tranvía número 405 de la Compañía general, que conducía José María Castro el día 9 de Agosto anterior, en la calle de Fuencarral, por la carreta núm. 3.235, tirada por bueyes, que guiaba el que expuso llamarse Antonino Sanz, y encerrar en el paseo de las Acacias, núm. 7, donde no han dado razón de él, ni tampoco del que después, á consecuencia de antecedentes reclamados, se ha informado ser el dueño de dicha carreta, D. Pablo García, y vivir en la calle de Raimundo Lulio, número 11, é ignorándose, por tanto, los domicilios de ambos, por el presente se cita y llama a los indicados Antonino Sanz y D. Pablo García para que el día 26 del actual, á las dos y media de su tarde, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con los peritos, testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, á celebrar el precitado juicio de faltas por daños; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y su inserción en la GACETA DE MADRID, expide la presente cédula, que firmo en Madrid á 7 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8848

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.145 de orden del año actual, por lesiones de Antonia González y González, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonia González y González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 11 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8844

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.058 de orden del año actual, por lesiones de Leonardo Pérez Peinado, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Septiembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurre al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho lesionado Leonardo Pérez Peinado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8845

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 619 de orden del presente año contra María Fernández Vial, por lesiones por mordedura de perro á Miguel Sánchez Varela, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Septiembre de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández Vial, de ignorado paradero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á María Fernández Vial á la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de Rivera.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la denunciada María Fernández Vial, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 1.º de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8702

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.151 de orden del año actual contra María Cuesta Martínez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Septiembre de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Cuesta de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á María Cuesta á la

pena de 10 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio; y para la notificación de este fallo á dicha enjuiciada, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de Rivera.

La sentencia anteriormente inserta fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma á la enjuiciada María Cuesta Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 5 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8704

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 968 de orden de este año contra Rafael García y otros, por escándalo y malos tratos, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Septiembre de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael García Hernández, Manuel Espada, Emilia Ruesca y Juan Ballesteros de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Resultando probado que el día 6 de Agosto, Rafael García Hernández cuestionó con Juan Ballesteros, y después de producir aquel en público, como era, un fuerte escándalo, maltratado á este último sin causarle lesiones, por lo que fueron detenidos en unión de Manuel Espada y Emilia Ruesca que intervinieron en el hecho, pero sin poder comprobarse que estos dos cometieran hecho alguno punible:

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto del juicio, apreciando el hecho como constitutivo de la falta comprendida en los casos 4.º y 5.º de los artículos 589 y 604 del Código penal, pide para el denunciado la pena de 15 pesetas de multa por la primera de dichas faltas, con la reprobación consiguiente, y por la segunda, cinco días de arresto:

Considerando que el hecho origen del presente juicio es constitutivo de la falta prevista y penada en los artículos 589 y 604, casos 4.º y 5.º, del Código penal:

Considerando que es responsable de dicha falta en concepto de autor el denunciado Rafael García Hernández, sin la concurrencia de circunstancias apercibidas:

Considerando que en el presente caso es procedente la absolución de Manuel Espada y de Emilia Ruescas por no parecer contra ellos cargo alguno:

Considerando que no es exigible responsabilidad civil:

Vistos los artículos citados y el 203 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno á Rafael García Herdez á la pena de 15 pesetas de multa y reprobación por la falta comprendida en el caso 4.º del art. 589 del Código penal, ó sea por la alarma pública que produjo con su actitud, y por la otra falta de malos tratos de obra, á la pena de cinco días de arresto menor, con el apremio personal correspondiente á dicha multa y el pago de la tercera parte de costas, absolviendo á Manuel Espada y Emilia Ruescas, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de Rivera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico: Gregorio Esteban.»

Y para que por la GACETA DE MADRID se notifique la sentencia inserta al denunciado Rafael García Hernández, mediante su ignorado domicilio y paradero, se expide la presente cédula, que firmo en Madrid á 6 de Septiembre de 1906. V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8705

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.001 de orden del presente año, contra Manuela Rodríguez, por lesiones que produjo á Anselma Sierra Nazaria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Septiembre de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, Manuela Rodríguez, de ignorado paradero; y

Fallo que debo condenar y condeno á Manuela Rodríguez á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de Rivera.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á la denunciada Manuela Rodríguez, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez.

Madrid 6 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8706

PETILLA DE ARAGON

Este Juzgado anuncia la vacante de Secretario por plazo de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según orden superior, la cual deberá proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes al efecto en el art. 195 del Poder judicial, Reglamentos de 10 de Abril de 1871 y posteriores. Los derechos serán los arancelarios, y los aspirantes deberán acompañar á sus solicitudes certificados de conducta y personalidad y años de servicio.

Petilla de Aragón 7 de Septiembre de 1906.—El Juez municipal, Sebastián Gastón.—C. S. A., Antonio Pomes, Secretario. JO—8707

SAN VICENTE DE CASTELLET

D. Esteban Vendrell Sala, Juez municipal de San Vicente de Castellet.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, por el presente se anuncia que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los que deseen obtener dicha plaza presenten en este Juzgado municipal sus instancias documentadas, según lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Vicente de Castellet 28 de Agosto de 1906.—El Juez municipal, Esteban Vendrell. JO—8642

Jurisdicción de Guerra.

DURANGO

D. José Romero Orrego, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Juan Leanz Duñabeitia, en situación de segunda reserva, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Durango, provincia de Vizcaya, hijo de Francisco y de Brígida, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del batallón segunda reserva de Durango, núm. 87, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Durango á 21 de Agosto de 1906.—José Romero. JG—3966

D. José Romero Orrego, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente seguido contra el cabo en situación de segunda reserva Claudio Uriaga Lejarreta por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, natural de Miravalles, provincia de Vizcaya, hijo de Tiburcio y de Catalina, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del batallón segunda reserva de Durango, núm. 87, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Durango á 21 de Agosto de 1906.—José Romero. JG—3967

FERROL

D. Ricardo Gijón del Cabo, Capitán del batallón de segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, Manuel Pérez Castro, motivado á haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización para ello, marchándose al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Pérez Castro, soldado de este batallón en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Santa Cruz, Ayuntamiento de Moeche (Coruña), de veintisiete años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, estatura un metro 716 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Pérez Castro, y en caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 16 de Agosto de 1906.—Ricardo Gijón. JG—3969

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente contra el soldado en situación de segunda reserva del expresado batallón Antonio Bujía Valerio, motivado á haberse ausentado sin autorización para el extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Bujía Valerio, soldado de este batallón, natural de la parroquia de Breanco, Ayuntamiento de Puentedume, en esta provincia, hijo de Domingo Bujía y de Matilde Valerio, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, estatura un metro 576 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del primer Jefe de este Cuerpo se le sigue con motivo de haberse ausentado sin autorización para el extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Bujía Valerio, y en caso de ser habido lo hagan comparecer en las oficinas de este batallón, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 19 de Agosto de 1906.—Nicanor López. JG—3968

FORTALEZA DE ISABEL II

D. Conrado Catalá Llovet, primer Teniente del regimiento de Infantería de Mahón, núm. 63, Juez de instructor del expediente seguido contra el recluta Félix Biago Ordaz por la falta de concentración á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Félix Dia-

go Ordaz, hijo de Felix y de Pascuala, de oficio cilindrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Mahón en el cuartel de la Explanada, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en la Fortaleza de Isabel II á 11 de Agosto de 1906.—Conrado Catalá. JG—3970

LEON

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Arturo Rodríguez Alvarez por cambiar de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Candeo, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 6 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 518 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 19 de Agosto de 1906.—Pascual J. Molina. JG—3971

LERIDA

D. Braulio Sanz Alvaro, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y de la presente causa, seguida al soldado de este regimiento Francisco Camprubí Caballería por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Francisco Camprubí Caballería, natural de Ripoll, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de Filomena, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 607 milímetros; sus señas no constan en su filiación; fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1903; tuvo entrada en el servicio en 1.º de Agosto de 1903, ingresando en filas en 1.º de Marzo de 1905, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Gerona, comparezca ante este Juzgado, sito en el castillo Principal de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan ó puedan resultarle en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, practiquen las más activas pesquisas en busca del encartado, conduciéndole preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, caso de ser habido ó presentado.

Dada en Lérida á 18 de Agosto de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Braulio Sanz. JG—3978

LUGO

D. José Rodríguez Folgueira, primer Teniente de la zona de reclutamiento y reserva de Lugo, núm. 53, y Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación de responsabilidades por haber sido declarado con talla legal el recluta del reemplazo de 1904 por el Ayuntamiento de Sarria, Francisco López López, en virtud de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Juan y de Manuela, natural de Chorente, Ayuntamiento de Sarria, partido de idem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona para prestar declaración en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo debido será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y caso de que sea habido se le advertirá de la obligación que tiene de hacer su presentación en este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Lugo á 16 de Agosto de 1906.—José Rodríguez. JG—3955

MADRID

D. Manuel Orgaz Yoldi, primer Teniente del batallón Cazadores Arapiles, núm. 9, y Juez instructor nombrado para diligenciar el exhorto é interrogatorio dimanante del expediente que por reconstituir su filiación se instruye en la plaza de Valladolid al soldado del sexto batallón expedicionario de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Guerrero Sáez, hijo de Martín y de Josefa, natural de Puerto Lumbreras, provincia de Murcia, de treinta y seis años de edad, avecindado en su pueblo, de oficio leñero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta Corte, para responder á los cargos y preguntas que le resulten en el citado expediente.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, manifestando que caso de no ser presentado ó capturado será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1906.—Manuel Orgaz. JG—3957

REUS

D. Pablo Sánchez Florenciano, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Guillermo Fonto Brenó por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Barcelona, hijo de Valentín y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio impresor, su estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa este regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del soldado Guillermo Fonto Brenó, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 23 de Agosto de 1906.—Pablo Sánchez. JG—3977

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TERMOMETRO		Temper. del agua superficial	Humedad relativa	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	705.25	18.7	15.0	10.9	68	NO.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	705.94	15.3	11.8	8.6	65	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	706.66	20.8	15.0	9.8	53	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	706.38	24.5	16.4	9.8	43	ENE.....	Idem.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	706.43	26.2	16.9	9.5	37	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	706.42	21.7	14.2	8.9	48	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la noche.....	707.43	17.9	11.9	7.3	48	NE.....	Idem fuerte.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			27.0			Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros):..... 359		
Idem mínima.....			12.3			Oscilación barométrica idem (milímetros):..... 2.2		
Diferencia.....			14.7			Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... + 0.4		
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			32.5			Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros):.....		
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....			58.5			Sol completamente despejado..... 10 h 50 m		
Diferencia.....			25.0			Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 1 h 00 m		
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			35.0			Total de insolación durante el día..... 11 h 50 m		
Idem mínima idem.....			10.2					
Diferencia.....			24.8					

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

ACTIVO	15 Septiembre 1906.		7 Septiembre 1906.	
	15 Septbre 1906.	7 Septbre. 1906.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.				
Del Tesoro.....	14.266.592'38	13.984.727'02	381.486.411'01	381.233.744'30
Del Banco.....	367.219.818'63	367.249.017'28		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	35.142.304'34	34.261.326'27	82.706.876'41	81.644.743'24
Del Banco.....	47.564.572'07	47.383.416'97		
Plata.....			616.423.944'75	616.666.295'43
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.800.691'33	4.881.583'96
Efectos á cobrar en el día.....			2.649.602'69	2.207.407'15
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000	150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			350.000.000	350.000.000
Descuentos.....			261.753.550'88	260.931.146'42
Pólizas de cuentas de crédito.....	290.401.886'01	290.684.886'01	203.404.376'66	202.761.981'51
Créditos disponibles.....	86.997.509'35	87.922.904'50		
Pólizas de créditos con garantía.....	197.679.429'84	197.777.028'70	98.371.247'92	98.667.918'38
Créditos disponibles.....	99.308.181'92	99.109.110'32		
Pagarés de préstamos con garantía.....			8.237.478'85	8.399.652'85
Otros efectos en Cartera.....			1.528.117'04	906.210'46
Corresponsales en el Reino.....			14.175.508'38	12.618.227'72
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Bienes inmuebles.....			13.371.630'09	13.371.139'74
Tesoro público por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			2.842'74	2.842'74
			2.543.881.232'01	2.539.061.802'16

SITUACIÓN

PASIVO	15 Septiembre 1906.		7 Septiembre 1906.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Billetes en circulación.....	1.545.668.275	1.547.964.900		
Cuentas corrientes.....	515.331.761'80	521.306.152'21		
Cuentas corrientes en oro.....	371.318'87	423.000'36		
Depósitos en efectivo.....	23.828.980'26	23.845.698'43		
Su cuenta corriente de efectivo.....	67.463.548'77	66.548.605'08		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	4.438.672'47	5.205.789'11		
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	665.191'47	1.125.576'47		
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	231.695'84	231.695'84		
Por pago de Deuda exterior en oro.....	985.050'67	1.092.346'47		
Por ingresos de Aduanas en oro.....	48.306.542'10	46.817.435'69		
Por operaciones en el extranjero en oro.....	117.303'95	336.271'13		
Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	432.554'43	436.332'05		
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	49.790.406'93	44.554.269'37		
Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	11.094.243'72	11.094.243'72		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	29.597.698'97	30.133.177'95		
Ganancias y pérdidas.....	12.430.942'23	11.587.108'82		
Realizadas.....	20.707'96	18.445'66		
No realizadas.....	63.106.336'57	56.340.753'80		
Diversas cuentas.....				
	2.543.881.232'01	2.539.061.802'16		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, á 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—Y.º B.º—El Gobernador, F. Merino.

X

PARTE NO OFICIAL

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

CANTERAS
de piedra caliza y cal de Valhondo
en Morata de Tajuña,
DE RAMOS HERRERA Y COMPAÑIA
Domicilio social: Castelló, 10, primero derecha, Madrid.
Sillares, Battientes, Losas, Basas, Mampostería.
DEPÓSITO DE CAL:
Castelló, 26 (taller de cantería).
Precios sin competencia.—Pídanse muestras.

ACADEMIA DE DERECHO

INFANTAS, 40

DIRECTOR: DR. D. A. G. DE VALDEAVELLANO

Oficiales y no oficiales. Externos é internos,
bajo la dirección de un Sacerdote.

PÍDANSE REGLAMENTOS

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.ª, INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID
MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.ª. LIGEROS DE GAS, HIDRAULICION
Y ELECTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCION.
MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS.—GRABAS.—EJO.
PENSAS PARA VIÑO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORNES.—TUBERIAS Y DEMAS ACCESORIOS
PÍDANSE CATALOGOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Es una purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

ANEMIA

HEMOGLOBINA LÍQUIDA
Dr. GRAU

Pídanse en farmacias y droguerías.—GRAU y BUFILL, S. en C. Campo Sagrado, 24.—Barcelona.

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza.—Acción eléctrica de toda clase de industrias.—Contadores de electricidad.—Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO
Sociedad española OERLIKON.
Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PSETAS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES
Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Reuniones anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

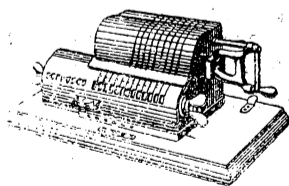
OFRECE AL PÚBLICO

Las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Nebel para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arrendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero Delegado y Jefe de las oficinas, Villaverde, 11, Estal, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.



MÁQUINA PARA CALCULAR

APARATOS PARA SACAR COPIAS

Guillermo G. Trüniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

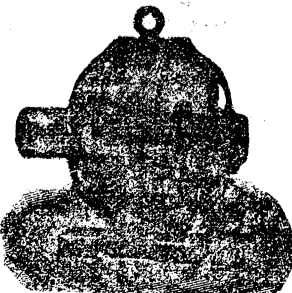
JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

MADRID

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 581



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DIA

La Impresión de las Llagas de San Francisco de Asís.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—El bateo.—El húsar de la guardia.—La balada de la luz.—Los mosqueteros.

APOLO.—A las 8 y 1½.—La reja de la Dolores.—El alma del pueblo.—El mal de amor.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—La Machaquito.—La borrica.—Loreto-Frègoli (reprise).—El recluta.

CÓMICO.—A las 7.—La taza de té.—Cine-matógrafo.—La gatita blanca.—El arte de ser bonita.—El ratón y Al agua, patos.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75